

**AUTO**

**Radicado No. 2014-00188-00 (J4)**

**Sincelejo, diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras (Despacho Comisorio)  
**Solicitante:** Wilder Hernández Vanegas  
**Opositores:** Olga Martínez y otra  
**Pedio:** “Pela Bollo-El Sapote, hoy Altamira”

Entra el despacho a fijar fecha para llevar acabo la diligencia de entrega en el presente proceso, previa las siguientes **consideraciones**:

Esta judicatura señaló el día 17 marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de entrega de los predios “Pela Bollo – El Sapote, hoy Altamira”, sin embargo, la misma no se concretó, por motivo de las restricciones que como medidas fueron adoptadas por el Gobierno Nacional para tratar de contener el contagio de la pandemia ocasionadas por el virus Covid-19, observando que en este estado de evolución de la pandemia, algunas de las medidas de prevención de contagio junto con las limitantes que ellas conllevan, aún se mantienen vigentes.

Que el día 20 de noviembre de 2020, se realizó reunión virtual con participación de todos los despachos de esta especialidad, la Unidad de Restitución de Tierras y la intervención de la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante estos juzgados, la cual tuvo como objeto valorar, la procedencia de práctica de la entrega de inmuebles restituidos en medio de la pandemia, a través del uso de medios tecnológicos, llegando a la conclusión de que era factible verificarse respecto de inmuebles que no presentaran mayores dificultades para el desarrollo de la diligencia.

Como criterio de selección de entrega virtuales, se estableció que podrían ser objeto de diligencia por este método, aquellos procesos que a la fecha se observaban superadas la ordenes de entrega de compensaciones reconocidas en la sentencia, o no presentaran férreas oposiciones a lo resuelto, por lo que se acordó que su práctica se adelantaría por conducto de perito Catastral o Topógrafo de la Unidad de Restitución de Tierras, para lo cual se estableció un cronograma de actividades, y de las fechas límites de que se dispondrían para llevarse a cabo en esta vigencia la citadas diligencias.

En lo tocante a la entrega a los predios “Pela Bollo - El Sapote, hoy Altamira”, es de resaltar que desde el inicio de las medidas de suspensión de términos judiciales, por pandemia del Virus Covid-19, la parte restituida señor Wilder Hernández, ha insistido de manera continua ante este juzgado se concluya la diligencia de entrega ya programada.

Ahora bien, aun cuando los predios antes referenciados no hacen parte de este primer listado de inmuebles susceptibles de practicar su entrega virtual, debe recordarse que en el plenario existe constancia de las manifestaciones realizadas por las opositoras, en cuanto informan estar de acuerdo que se lleve a cabo la diligencia de entrega.

Por lo tanto, satisfechas las condiciones para finiquitar sin mayores impases la diligencia de desalojo virtual de los inmuebles “Pela Bollo - El Sapote, hoy Altamira”, el Despacho, procederá a fijar fecha para realizar esta diligencia, teniendo en cuenta que consultada previamente, vía telefónica de esta determinación, la Unidad de Restitución de Tierras, no presentó de momento, ninguna objeción a la inclusión de los predios en el cronograma debatido, y aprobado para las entregas virtuales en este periodo.

Por último, dando alcance a las disposiciones del artículo 308 del CGP, sobre entrega de bienes, se ordenará comunicar a las opositoras señoras Olga y Gloria Martínez Llorente, sobre la nueva fecha y modo virtual prevista para la entrega de los referidos inmuebles.

Igualmente, se comunicará de esta determinación de entrega a la señora Procuradora Delegada ante estos Juzgados.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Autorícese** a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar a realizar la entrega del predio denominado “Pela Bollo - El Sapote, hoy Altamira” a los solicitantes restituidos, señor Wilder Hernández y otros, el día 07 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: Instese** a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, a que una vez sea efectuada la entrega aporte al expediente la grabación de la diligencia, en aras de verificar la misma, e impartirle aprobación.

**TERCERO: Comuníquese** esta diligencia a las autoridades policivas para que presten el respectivo acompañamiento en materia de seguridad, a la persona designada por la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para efectuar la entrega.

**CUARTO: Infórmele** al funcionario delegado que para la debida práctica de la diligencia debe tener en cuenta y dejar constancia de los siguientes aspectos: Fecha y hora de inicio de la entrega; lugar de localización del inmueble; la identificación de las personas que atiende la entrega; así mismo deberá establecer los puntos de colindancia y linderos del predio; la existencia o evidencia de traslape o afectaciones de predios adyacentes; además se dejará constancia de la manifestación de satisfacción de la entrega por la parte restituida, o la persona que se encuentre al frente de la diligencia, y la hora de cierre de la misma, además de cualquier hecho o circunstancia que se estimen conveniente reseñar.

Adviértasele que el inmueble debe ser entregado a la parte restituida, libre de semovientes, o de cualquier personas o enseres; debiendo así procurarse durante la audiencia que se adelante. De no ser posible, dejará las constancias del caso.

**QUINTO: Comuníquese** a las opositoras vencidas señoras Olga y Gloria Martínez Llorente, la fecha que ahora nuevamente se programa para llevar a cabo la diligencia de desalojo y entrega de los predio “Pela Bollo – El Sapote hoy Altamira”, tras el fracaso de la diligencia fijada del pasado 17 de marzo de los cursantes. Por Secretaria notifíquesele por el medio más expedito.

**SEXTO: Notifíquese** a la señora Procuradora Delegada, la determinación de adelantar la entrega por medio virtual de los predios “Pela Bollo – El Sapote hoy Altamira”, para el próximo siete (07) de diciembre de 2020, por las razones expuesta en la parte motiva. Con la comunicación acompáñese copia de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**578965beded2bf40c232381db72f8d9c9264ca819a95b822b759f36d7389e1f8**

Documento generado en 01/12/2020 05:54:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**